

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



### ACUERDO N° 044

## "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN, CREACIÓN Y ESTÍMULOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

### EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 en los Artículos 27, 69 y 70 establece que, el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, se garantiza la autonomía universitaria y se establece el fortalecimiento de la investigación científica y establece las condiciones especiales para su desarrollo.

Que la Universidad de Córdoba es una institución de Educación Superior que define a la investigación como uno de sus procesos misionales.

Que los semilleros de investigación constituyen el núcleo de formación de los futuros investigadores de la Universidad de Córdoba en las diferentes líneas del saber y son adscritos a grupos de investigación categorizados y/o reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación -Minciencias.

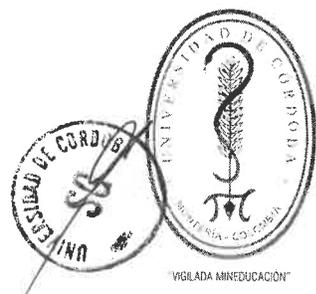
Que es función institucional proporcionar los medios y condiciones necesarias para el ejercicio de la investigación orientada hacia los diferentes estamentos institucionales.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



Que es necesario reglamentar la organización, creación y estímulos de los semilleros de investigación, para manejar racional y eficientemente los recursos de investigación de la Universidad.

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de abril de 2023, decidió aprobar el proyecto de acuerdo en mención.

Que en mérito de lo expuesto;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN:** Los semilleros de investigación son comunidades de aprendizaje de estudiantes y profesores, de una o de diferentes áreas, surgidas al interior de la Universidad de Córdoba por el interés en investigación, desarrollo tecnológico e innovación de los miembros que los conforman.

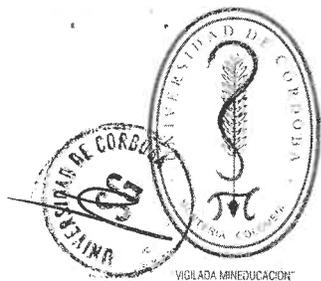
**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS:** Los semilleros de investigación se caracterizan porque tienen como objetivo que los estudiantes desarrollen competencias hacia la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación que contribuyan a su formación integral, a través de la realización de actividades formativas mediante el desarrollo de proyectos y el intercambio de experiencias académicas con grupos o redes afines.

**ARTÍCULO TERCERO. ORGANIZACIÓN:** Los niveles de organización de semilleros de investigación de la Universidad de Córdoba tendrá la siguiente estructura:

**Nivel Superior:** Representado en el Comité Central de Semilleros de Investigación.

- a. Conformación:
  - i. Un coordinador institucional de semilleros de investigación, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
  - ii. Un docente coordinador de los semilleros de investigación por cada facultad.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



- iii. Un estudiante representante de los semilleros de la Universidad.
- b. Formas de elección:
- i. El coordinador institucional de semilleros de investigación, es designado por el Vicerrector de Investigación y Extensión.
  - ii. El docente coordinador de los semilleros de cada facultad, será designado por el Consejo de Facultad, a partir del grupo de docentes asesores de semilleros, y actuará como el representante de la facultad ante el Comité Central de Semilleros de Investigación por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido máximo por un período adicional.
  - iii. El representante de los estudiantes ante el Comité, se elegirá entre todos los estudiantes integrantes de semilleros de investigación de las diferentes facultades, y su designación será por dos (2) años, pudiendo ser reelegido por un período adicional. Esta designación se llevará a cabo a través del mecanismo de elección que defina la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

**Nivel Medio:** Representado por los semilleros de investigación de cada Facultad.

- a. Conformación de cada semillero:
- i. Mínimo un (1) docente asesor por cada semillero.
  - ii. Mínimo tres (3) estudiantes con matrícula vigente en la institución.
- b. Formas de elección:
- i. El docente asesor de cada semillero será designado por el Consejo de Facultad.
  - ii. Los estudiantes serán designados por el docente asesor del semillero y se deberán registrar debidamente ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

**ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO:** Los semilleros de investigación deben registrarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

*Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.*

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



- i. Los semilleros deben ser registrados por su docente asesor ante el Comité de Acreditación y Currículo de cada programa; previo aval de un grupo de investigación al cual estará adscrito.
- ii. El Comité de Acreditación y Currículo aprueba la creación y remite al Consejo de Facultad con copia al docente coordinador de semilleros de cada facultad.
- iii. El Consejo de Facultad remite a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para su registro.

### **ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES COORDINADORES DE SEMILLEROS DE LA FACULTAD:** Son responsabilidad de los coordinadores las siguientes:

- Participar en las sesiones del Comité Central de Semilleros de Investigación y divulgar las decisiones tomadas al interior de cada facultad.
- Actualizar la información relacionada con los Semilleros de Investigación de cada facultad.
- Apoyar las actividades que lidere la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y las diferentes facultades para el fortalecimiento de los Semilleros de Investigación.

### **ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES ASESORES:** Son responsabilidad de los asesores las siguientes:

- Recibir, tramitar y actualizar la inscripción de los participantes del Semillero de Investigación.
- Asesorar los procesos de diseño e implementación de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación al interior de los semilleros.
- Asistir a la reunión de sensibilización y presentación de los semilleros que se organicen por los distintos niveles.
- Gestionar capacitación a los estudiantes en el área específica del semillero de investigación.
- Elaborar el plan de acción del semillero y presentar informes semestrales sobre actividades y sistematización de campos de acción.
- Gestionar la participación del semillero en actividades externas.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



**ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes miembros de los semilleros de investigación tienen las siguientes responsabilidades:

- Acogerse al plan de acción y al cronograma determinado para el Semillero.
- Participar en las actividades programadas por los Semilleros en un porcentaje significativo.
- Intervenir con voz y voto en las decisiones del Semillero.
- Acatar las observaciones y recomendaciones del Docente Asesor, relacionadas con las actividades de semillero.
- Representar a la Institución en los eventos programados con decoro, ética y sentido de pertenencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** Solo los Semilleros de Investigación debidamente registrados ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión podrán representar oficialmente a la Universidad en los eventos nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO OCTAVO. SEMILLERO ACTIVO:** Semillero activo es aquel que encontrándose registrado, está ejerciendo la actividad de investigación y no ha incurrido en ninguno de los casos que genere inactividad o cierre del mismo.

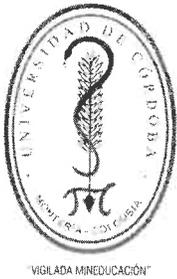
**ARTÍCULO NOVENO. SEMILLERO INACTIVO:** Un semillero se considerará inactivo cuando se encuentre en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Tener menos de tres miembros activos.
- b) No formular proyectos de investigación durante un período académico.
- c) Incumplir en la entrega de información solicitada, en la participación de reuniones o actividades propias del semillero, hasta tres veces consecutivas.

**Parágrafo:** El Docente Coordinador frente al incumplimiento de por lo menos uno de los incisos anteriores, solicita al Consejo de Facultad la inactivación del semillero.

**ARTÍCULO DÉCIMO. SEMILLERO CERRADO:** Un semillero se considerará cerrado:

- a) Cuando luego de haber estado inactivo se haya decidido declararlo como tal.



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



- b) Cuando sus integrantes decidan cerrarlo en caso de que el semillero haya perdido su vocación investigativa o el asesor no pueda continuar ni delegar a nadie para su tarea.

Esta decisión será evaluada por el Comité Central de Semilleros de Investigación quien será la instancia que determine si se cierra o no el semillero, y el Docente Coordinador de la Facultad a la cual se encuentre adscrito el semillero, se encargará de verificar que se entregue la información histórica necesaria para que pueda ser registrado como un programa que hizo parte de las actividades de investigación de la Universidad. El Comité Central de Semilleros de Investigación debe informar la decisión al Comité de Acreditación y Currículo, al Consejo de Facultad y a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el respectivo registro.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTIVIDADES:** Son actividades propias de los semilleros de investigación, el desarrollo de proyectos de investigación, la asistencia a eventos científicos, divulgación de resultados y actividades, interacción académica, realización de jornadas de investigación, participación en foros de investigación y encuentros de semilleros, socialización de la participación en eventos científicos, entre otros. La forma de desarrollar estas actividades, y cuáles realizar, son autonomía de los semilleros de acuerdo con la consolidación del grupo de trabajo y lo que exija el campo del conocimiento en el que están inscritos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS:** La Universidad establece como estímulos y reconocimientos a los semilleros de investigación los siguientes:

- a) Los semilleros de investigación debidamente registrados y activos podrán participar en Convocatorias Internas.
- b) Apoyo en especie (materiales, elementos, etc.) necesarios para realizar su proyecto a aquellos semilleros que representan a la institución en eventos regionales y nacionales.

*Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.*

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



- c) Participación en proyectos de investigación presentados por el grupo de investigación al cual pertenece el semillero.
- d) Financiación de productos de nuevo conocimiento como, por ejemplo: artículos de investigación en revistas científicas, libros, capítulos de libros, obras artísticas y software.
- e) Apoyo a la divulgación de los resultados de investigación derivados de trabajos de los semilleros, tales como, asistencia a eventos científicos y realización de eventos en las instalaciones de la Universidad.
- f) Reconocimiento como trabajo de grado, la vinculación y participación de un estudiante en un semillero de investigación reconocido por la institución por un período mínimo de un (1) año, demostrando la generación de productos de nuevo conocimiento (artículo científico, libro o capítulo de libro), ponencias en modalidad oral y poster, video, obras artísticas y software, así como también la participación en eventos de investigación de carácter regional, nacional o internacional.
- g) Premio anual a los semilleros de excelencia. Este premio consiste en el reconocimiento a los dos mejores semilleros de investigación durante los dos años anteriores a la convocatoria que se realizará para otorgar dicho premio. Los semilleros que hayan realizado el proyecto recibirán un apoyo económico de \$10.000.000 para el primer lugar y \$6.000.000 para el segundo; este premio solo podrá ser destinado para el desarrollo de un proyecto de investigación y no puede ser entregado de forma consecutiva al mismo semillero de investigación.

Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para otorgar el premio son los siguientes:

- I. Investigaciones en curso o terminadas y/o emprendimientos.
- II. Asistencia a eventos científicos.
- III. Participaciones en la generación de productos de nuevo conocimiento (artículos de investigación, capítulos de libro, libros, patentes y obras artísticas).

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





VIGILADA MINEUCACIÓN

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



h) Beca de excelencia a la investigación. Esta beca se otorgará al graduando que durante un periodo de cuatro semestres o más, preferentemente hacia el final de su carrera, haya tenido una participación activa y sobresaliente tanto en el área académica como investigativa. El graduando seleccionado obtendrá una beca para realizar un posgrado de maestría, en programa propio de la Universidad de Córdoba.

Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para otorgar el premio son los siguientes:

- I. Vinculación a un grupo de investigación o semillero reconocido por la Universidad de Córdoba.
- II. Trayectoria investigativa.
- III. Graduación bajo la modalidad de trabajo de investigación.
- IV. Participación en el CONASIE o en Congreso Internacional

**Parágrafo 1:** El Comité Central de Semilleros de Investigación, definirá la metodología (convocatoria interna o invitación directa) para otorgar los estímulos relacionados con los incisos g) y h); así mismo definirá la ponderación que se le otorgará a los criterios de evaluación establecidos.

**Parágrafo 2:** Los recursos para los estímulos y reconocimientos relacionados en este capítulo podrán ser de fuentes tanto externas como internas. Para el caso de fuente interna, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión cuenta con un rubro denominado “Jóvenes Investigadores y Semilleros de Investigación”.

**Parágrafo 3:** No se financiarán trabajos de grado o tesis, así estén vinculadas con el semillero. La financiación de un proyecto no comprometerá a la Universidad con la creación de espacios físicos, dotaciones ni pagos parafiscales para la realización de la investigación.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



CO-SC5278-1



VIGILADA MINEDUCACIÓN

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 13 días del mes de abril del 2023

  
**OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE

  
**CELY FIGUEROA BANDA**  
SECRETARIA

*Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión  
para la transformación del territorio.*

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



CO-SC5278-1

